



Prot. N. 251/2006

EL DOCTOR DON ADOLFO GONZÁLEZ MONTES
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE ALMERÍA

DECRETO

22/2006 (8 de septiembre). *Por el que se aprueban los nuevos Estatutos modificados de la «Hermandad de Nuestra Señora de las Angustias, San Juan, Jesús en su Tercera Caída, la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor y Nuestro Padre Jesús de Pasión Cautivo» (vulgo Paso blanco), de la Parroquia de la Asunción de Nuestra Señora de Huércal Overa (Almería)*

Habiendo recibido la solicitud presentada por el Ilmo. Sr. Vicario episcopal para el Apostolado Seglar y las Hermandades y Cofradías, previa petición y visto bueno del Rvdo. Sr. Cura párroco de la parroquia de la Asunción de Nuestra Señora de Huércal Overa, don Domingo Fernández Navarrete, Consiliario de la Hermandad, junto con la propuesta de modificación de Estatutos, solicitando la aprobación de los mismos; examinados éstos por los que han de regirse sus miembros; atendido que esta Hermandad cumple con los requisitos establecidos en la disciplina actual de la Iglesia para ser asociación pública de fieles católicos; por el presente, a tenor de los cann. 301, 312 §1, 3º y §2, y 313 del Código de Derecho Canónico, APROBAMOS los nuevos Estatutos modificados de la «Hermandad de Nuestra Señora de las Angustias, San Juan, Jesús en su Tercera Caída, la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor y Nuestro Padre Jesús de Pasión Cautivo» (vulgo Paso blanco), de la mencionada parroquia, la cual tiene naturaleza de asociación pública de fieles de la Iglesia Católica en nuestra diócesis de Almería, con personalidad jurídica pública, a tenor del nuevo Código de Derecho Canónico.

Dado en Almería, a 8 de septiembre del año del Señor de 2006.
Natividad de la Santísima Virgen María

Por mandato de S. Excia. Rvdma.


María del Mar López Andrés
Cañiller Secretaria general




ADOLFO, Obispo de Almería



ESTATUTOS DE LA «REAL, ILUSTRE Y VENERABLE
HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LAS
ANGUSTIAS, SAN JUAN, JESÚS EN SU TERCERA
CAÍDA, LA PRECIOSÍSIMA SANGRE DE NUESTRO
SEÑOR Y NUESTRO PADRE JESUS DE PASION
CAUTIVO»

(«*vulgo* PASO BLANCO»)

Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción

Huércal Overa

Diócesis de Almería

PREÁMBULO HISTÓRICO

El documento mas antiguo que se conserva de la «Hermandad de Nuestra Señora de las Angustias, San Juan, Jesús en su Tercera Caída, la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor y Nuestro Padre Jesús de Pasión Cautivo» (*vulgo* Paso Blanco) es el acta de su refundación de 11 de marzo de 1890, en cuya fecha un grupo de huercaleses bajo la presidencia del presbítero don Miguel Guerrero, acordó organizar la «antigua Hermandad de Nuestra Señora de las Angustias y San Juan», lo que revela que su fundación data de mucho tiempo atrás.

Lo que tuvo lugar ese día no fue sino la refundación de la Hermandad, el reinicio de su caminar después de unos años sin tener vida activa, tras la desconocida y muy lejana fecha inicial de su fundación, cuyo conocimiento se pierde en el tiempo a través de los años, o tal vez, de los siglos.

Desde entonces la Hermandad, con sede canónica en la ermita de Nuestra Señora de las Angustias y San Juan, ha venido desempeñando ininterrumpidamente la actividad y función que le son propias, fomentando y

MAN
HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS Y SAN JUAN

promoviendo la vida cristiana, así como el apostolado y, en particular, el fin primario y específico de promover el culto público a los misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección del Señor, al Santísimo Sacramento de la Eucaristía, a la Santísima Virgen y a los Santos.

Durante el devenir histórico de la Hermandad y en el seno de la misma, han surgido diversas ramas, entre las que cabe destacar la Asociación de Hermanos de San Juan —grupo juvenil nacido en los años de la posguerra que tuvo una intensa actividad, colaborando eficazmente en el cumplimiento de los fines institucionales— y la Asociación de Damas de Nuestra Señora de las Angustias —creada ya mediada la década de los años cuarenta del pasado siglo, y cuya contribución a la Hermandad desde entonces hasta la actualidad ha sido de singular y extraordinaria importancia, sobresaliendo por su fervor a la Santísima Virgen—.

En el año 1925 honró a nuestra Hermandad S.A.R. la Infanta Doña Isabel de Borbón aceptando el nombramiento de Presidenta de Honor del «Paso Blanco».

Asimismo, esta Hermandad en el pasado año 2005 reconoció el singular y extraordinario testimonio cristiano del Sacerdote Siervo de Dios don Salvador Valera Parra, insigne hijo de esta villa de Huércal Overa, cuyas múltiples virtudes se plasmaron en toda una vida plenamente dedicada al servicio y ayuda a los demás, lo que motivó la apertura del proceso de canonización, aún en curso. Dicho reconocimiento fue expresado mediante su nombramiento de Mayordomo de honor de la Hermandad, título que fue aceptado por la Asociación Pro-Beatificación Cura Valera, previo informe favorable del Sr. Cura párroco.

Durante sus largos años de historia, los hermanos de la Hermandad del «Paso Blanco» han concebido las que han sido sus imágenes titulares como medio para acercar el misterio de Dios a los hombres, en consonancia con la tradición de la Iglesia y la perenne doctrina de Santo Tomás de Aquino, que justifican la presencia de las imágenes porque ayudan a la instrucción del pueblo sencillo, hacen presente la historia de la salvación y alimentan nuestra vida cristiana.

Igualmente, las procesiones de Semana Santa, realizadas con devoción y dignidad cristiana, son valiosas catequesis plásticas en sus recorridos por las calles, que recuerdan los misterios de nuestra salvación; son una predicación del Misterio Pascual, esto es, de la Pasión, Muerte y Resurrección de Jesucristo y de las verdades de nuestra fe.

En virtud de lo dicho y siendo desconocida la data de su fundación, la Cofradía se refundó en la mencionada fecha de 11 de marzo de 1890. Ahora se reafirma para el acrecentamiento del culto divino y provecho espiritual de los hermanos bajo la advocación de «Nuestra Señora de las Angustias, San Juan, Jesús en su Tercera Caída, la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor y Nuestro Padre Jesús de Pasión Cautivo», y todo ello, en nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo y de la Bienaventurada Virgen María.

En consecuencia, debiendo ajustarse nuestra asociación de fieles a la vigente legislación eclesiástica aprobada en su día por el Obispo de la diócesis, Mons. Adolfo González Montes, deviene procedente la adaptación y renovación de sus Estatutos, con sujeción a las *Normas para la elaboración y renovación de Estatutos de Hermandades y Cofradías* (Almería, 3 de junio de 2004).

INVOCACIÓN

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo y de la Bienaventurada Virgen María, se fundó y constituyó hace más de un siglo, la «Real, Ilustre y Venerable Hermandad de Nuestra Señora de las Angustias, San Juan, Jesús en su Tercera Caída, la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor y Nuestro Padre Jesús de Pasión Cautivo» (*vulgo* Paso Blanco).

TÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, FINES Y MEDIOS

Artículo 1. La «Hermandad de Nuestra Señora de las Angustias, San Juan, Jesús en su Tercera Caída, la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor y Nuestro Padre Jesús de Pasión Cautivo» (*vulgo* Paso Blanco), es una Asociación pública de fieles cristianos que, aprobada por la autoridad eclesiástica, se

regirá por las normas contenidas en los C.I.C., la legislación diocesana al respecto, y los presentes Estatutos.

Artículo 2. La Hermandad tiene su sede canónica en la Ermita de Nuestra Señora de las Angustias y San Juan de Huércal Overa y su domicilio en la misma.

Artículo 3. Son fines de la Hermandad: 1º. Fomentar en la comunidad parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Huércal Overa el culto y la devoción a sus titulares. 2º. Adquirir un mayor conocimiento y vivencia de la fe cristiana entre sus miembros, por medio de reuniones, catequesis, cursillos y otros elementos de formación, para así promover la evangelización. 3º. Promover la formación cristiana y el perfeccionamiento espiritual de los hermanos. 4º. Participar en las tareas apostólicas de la parroquia en orden a una profundización y renovación de la vida cristiana de sus miembros. 5º. Colaborar en la medida de lo posible con las necesidades materiales de la diócesis, según lo establezca la autoridad competente, y en la vida diocesana.

Artículo 4. §1. Para el cumplimiento de los fines, los hermanos recibirán la debida formación cristiana que les haga profundizar en la fe, organizando cada año, de acuerdo y con el visto bueno del Consiliario, las reuniones periódicas oportunas para tal fin.

§2. Medios extraordinarios para ello son la escucha de la Palabra de Dios y la participación en la Eucaristía, así como cualquiera de las devociones de piedad aprobadas por la Iglesia.

Artículo 5. §1. Para el cumplimiento de sus fines, la Hermandad llevará a efecto, entre otros actos de culto y devoción, los siguientes: 1º. Santa Misa de Hermandad el domingo inmediatamente anterior al domingo de Ramos, que será ofrecida en sufragio por el alma de los cofrades difuntos del Paso Blanco. 2º. Santa Misa en honor a Nuestra Señora de las Angustias con motivo de su festividad en el mes de septiembre. 3º. Santo Rosario a Nuestra Señora de las Angustias que tendrá lugar durante todo el mes de mayo. 4º. Solemne Novenario a Nuestra Señora de las Angustias en el tiempo de Cuaresma. 5º. Besapiés de Nuestro Padre Jesús de Pasión Cautivo el primer viernes de marzo. 6º. Cualesquiera otras actividades o celebraciones que pudieran determinarse por la Hermandad, de acuerdo con el Consiliario.

§2. Las procesiones que la Hermandad realizará con sus imágenes son las siguientes: 1º. El Martes Santo, a la caída de la tarde, procesión con la imagen titular de Nuestro Padre Jesús de Pasión Cautivo. 2º. El Jueves Santo, al anochecer, solemne procesión general con las imágenes titulares de Nuestra Señora de las Angustias, San Juan, Jesús en su Tercera Caída y la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor. 3º. Cualquier otra procesión que con sujeción a la normativa aplicable establezca la Hermandad, siempre de acuerdo con la autoridad eclesiástica.

§2. Los itinerarios de las referidas procesiones serán los tradicionales, pudiendo ser modificados por la Junta de Gobierno, de acuerdo con el parecer del Sr. Cura párroco.

TITULO II DE LOS HERMANOS

CAPITULO I DE LA ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE HERMANO

Artículo 6. §1. Pueden ser miembros de la Hermandad los bautizados que haya cumplido la mayoría de edad, den testimonio de su fe llevando una vida religiosa y moral aceptable, vivan en comunión con la Iglesia y estén dispuestos a colaborar activamente en las actividades de la Iglesia y en los trabajos de la Hermandad, siempre que cumplan las normas exigidas para este fin por el derecho de la Iglesia y las Normas diocesanas en vigor.

MAR
15 MAR 2015 11:47

§2. Los que no hayan cumplido los dieciocho años de edad se les considera aspirantes, siempre que así lo soliciten sus padres, padrinos, tutores o cuidadores, pero no podrán ser miembros de pleno derecho en tanto no cumplan la edad canónica requerida.

§3. No pueden ser admitidas las personas que militen en sectas o sociedades reprobadas por la Iglesia y los que militen en grupos o asociaciones que nieguen a Dios, se opongan al Evangelio o rechacen la presencia pública de la Iglesia en la sociedad. Tampoco los que públicamente rechacen la fe católica o se aparten de la comunión de la Iglesia, o hayan incurrido en excomunión impuesta o declarada, o suspensión canónica.

Artículo 7. Para el ingreso será requisito previo solicitarlo por escrito al Presidente o Hermano mayor, siguiendo las *Normas* diocesanas, mediante el correspondiente Boletín de inscripción; que la Junta de Gobierno dé su aprobación y el candidato acepte los compromisos adquiridos; además, el solicitante ha de estar apadrinado y presentado a la Junta de Gobierno por dos hermanos con un año de antigüedad que den fe de su idoneidad.

Artículo 8. §1. Perderá la condición de hermano: 1º. Quien lo solicitare a petición propia. 2º. Quien públicamente rechazara la fe católica o se apartase de la comunión eclesiástica. 3º. Quien haya incurrido en alguna pena canónica que le impida formar parte de una asociación de fieles. 4º. Quien no actuare de acuerdo a los presentes Estatutos y las *Normas* diocesanas para las Hermandades y Cofradías.

§2. La Junta de Gobierno, en el caso de que se den los supuestos 2º ó 4º, procederá a abrir un expediente que comenzará en el momento de la amonestación al asociado. En el supuesto de que no se subsane su conducta en el plazo fijado por la Junta, se procederá a decidir sobre su expulsión de la Hermandad, quedando a salvo el derecho de recurrir a la autoridad eclesiástica competente (cf. C.I.C., can. 316, y el art. 19 de las *Normas*)

Artículo 9. §1. Podrán ser nombrados *Hermanos honorarios* aquellas personas que se hayan distinguido por su especial testimonio cristiano y por servicios excepcionales prestados a la Hermandad. Para admitir tal condición será necesario el acuerdo mayoritario de la Asamblea general, a propuesta de la Junta de Gobierno, y con el visto bueno del Consiliario.

§ 2. El Hermano mayor elevará la solicitud de nombramiento al Vicario para las Hermandades y Cofradías en orden a su nombramiento por el Obispo diocesano.

§ 3. En todo la concesión del título se rige por lo que determina el art. 18 de las *Normas*.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 10. Son *derechos* de los hermanos: 1º. Participar en los actos y cultos que organice la Hermandad. 2º. Tener voz y voto los mayores de 18 años en las Asambleas generales. 3º. Elegir y ser elegido miembro de los órganos de gobierno de la Hermandad. 4º. Lucrar las indulgencias y beneficios espirituales que hayan sido concedidos por la autoridad de la Iglesia a la Hermandad. 5º. Cualesquiera otros que se deduzcan de los presentes Estatutos y de las disposiciones del Código de Derecho Canónico

Artículo 11. Son *deberes* de los asociados; 1º. Colaborar para el cumplimiento de los fines. 2º. Aceptar los cargos para los que fueran elegidos y asistir a la Asamblea general. 3º. Cumplir todos los acuerdos adoptados por la Hermandad a través de sus diferentes órganos de gobierno. 4º. Observar lo dispuesto en los Estatutos. 5º. Contribuir económicamente al mantenimiento de la Hermandad, con el pago de las cuotas que acuerde la Asamblea general. 6º. Observar en la vida privada y pública una conducta acorde con la naturaleza y fines de la Hermandad.

TÍTULO III
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 12. Los órganos de gobierno de la Hermandad son: la Asamblea general y la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO I
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13. La Asamblea general es el órgano supremo de la Hermandad y le corresponde deliberar y decidir sobre las directrices y actuación de la misma. Formarán parte de ella todos los asociados mayores de edad.

Artículo 14. La Asamblea general se reunirá al menos una vez al año con carácter ordinario y con carácter extraordinario cuando la convoque la Junta de Gobierno por sí o por solicitud de, al menos, el diez por ciento de los miembros de la Hermandad, razonando los motivos de tal solicitud. En cualquier caso, con conocimiento del Sr. Cura párroco Consiliario de la Hermandad.

Artículo 15. La Asamblea general quedará válidamente constituida cuando estén presentes la mitad más uno de los hermanos en primera convocatoria, y en segunda sea cual fuere el número de los mismos.

Artículo 16. La convocatoria de la Asamblea general corresponde al Presidente o Hermano mayor que deberá hacerla con una antelación mínima de diez días sobre la fecha de la celebración de la misma, con conocimiento del Consiliario. Esta convocatoria se hará por escrito, que el Secretario dirigirá a todos los hermanos de la Hermandad, y en ella deben figurar, además del orden del día, la fecha, lugar y hora de la celebración.

Artículo 17. Corresponde presidir la Asamblea general al Presidente o Hermano mayor y, en su defecto, al Vicepresidente o Teniente hermano mayor, y, a falta de éste, al vocal de la Junta de Gobierno de mayor antigüedad como cofrade. Actuará como Secretario el de la Junta de Gobierno o, a falta de éste, el vocal de menor antigüedad de la Hermandad, que levantará acta de la reunión haciendo constar los asistentes. El Consiliario tendrá la presidencia de honor y ejercerá su ministerio al comienzo y al final de la sesión con las correspondientes preces de ritual, así como cuando lo requieran las circunstancias.

Artículo 18. Los acuerdos de la Asamblea general se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de los presentes, salvo en los casos en que estos Estatutos exijan otra mayoría. Las votaciones podrán ser secretas si así lo pide cualquiera de los presentes de la Asamblea (C.I.C., can. 119).

Artículo 19. La Asamblea general ordinaria es competente para resolver las siguientes cuestiones: 1º. Elegir al Presidente o Hermano mayor que será propuesto para su nombramiento por el Obispo diocesano (C.I.C., can. 317 §1), a la Vicaría Episcopal para las Hermandades y Cofradías. El Hermano mayor previamente ha debido presentar a la Asamblea general a los miembros que hayan de acompañarle en la Junta de Gobierno, con sus correspondientes cargos (*Normas*, art. 39). 2º. Elaborar los planes y proyectos de actividades en sintonía con el Plan diocesano de acción pastoral. 3º. Aprobar el presupuesto y el balance económico anual que será presentado a la Vicaría episcopal para las Hermandades y Cofradías o, en su caso, al organismo semejante de la Curia diocesana (*Normas*, art. 47). 4º. Aprobar la memoria anual de actividades de culto, formación y apostolado realizadas a propuesta del Consiliario. 5º. Redactar y aprobar un Reglamento de régimen interno, donde se especifiquen tradiciones, costumbres o normas más particulares (cf. *Normas*, art. 16). 6º. Cualquiera otra que sea de competencia exclusiva de la Asamblea.

Artículo 20. §1. La Asamblea general extraordinaria, convocada y reunida según derecho, tratará los temas fijados en el orden del día de su convocatoria. Será de su competencia exclusiva resolver las siguientes cuestiones: 1º. Proponer la modificación o reforma de los presentes Estatutos para su aprobación por la autoridad eclesiástica, conforme a lo establecido en los arts. 57-59 de estos Estatutos. 2º. Acordar la disolución de la Hermandad conforme a lo preceptuado en estos Estatutos, en los arts. 57-59.

§2. Para tomar cualquier acuerdo referido a estos temas se requerirá que asista un número que sea mayoría absoluta de hermanos con derecho a voto y que los acuerdos se aprueben por la mayoría absoluta de los presentes. Después de dos escrutinios ineficaces, se aplicará el C.I.C., can. 119.

§3. En el supuesto de modificación de Estatutos y disolución de la Hermandad será necesario el voto favorable de dos tercios de los hermanos presentes con derecho a participar en la Asamblea, y su presentación a la Vicaría Episcopal para las Hermandades y Cofradías para la pertinente aprobación del Obispo diocesano.

Artículo 21. Para los acuerdos tomados por la Asamblea general que necesiten de la ratificación de la autoridad eclesiástica competente, procederá la Junta de Gobierno a elevarlos a la Vicaría Episcopal para las Hermandades y Cofradías en el plazo de quince días desde la celebración de la Asamblea, con el visto bueno del Consiliario.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 22. §1. La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo de la Hermandad y ejerce la representación, dirección y administración de la misma, que estará formada además de por el Sr. Cura párroco Consiliario, por el Presidente o Hermano mayor, el Vicepresidente o Teniente hermano mayor, el Secretario, el Tesorero, la Camarera mayor y los vocales con un máximo de 10 y un mínimo de 6.

§2. El periodo de mandato de la Junta de Gobierno será de tres años, no pudiendo repetirse más de dos mandatos consecutivos, a tenor del art. 21 §2 de las Normas.

Artículo 23. Los miembros de la Junta de Gobierno no podrán percibir retribuciones ni emolumento alguno por el ejercicio de su gestión, ni simultanear cargos políticos de ningún tipo, a tenor del art. 24 §1 de las Normas.

Artículo 24. Es misión de la Junta de Gobierno: 1º. Preparar los asuntos que hayan de ser llevados a la Asamblea general, con la información y documentación necesaria. 2º. Colaborar estrechamente con las autoridades eclesiásticas. 3º. Organizar y llevar a cabo las actividades aprobadas por la Asamblea general. 4º. Confeccionar los presupuestos y balances para ser aprobados, si procede, por la Asamblea general, a tenor del art. 19,3º de estos Estatutos, y presentar una memoria anual de las actividades realizadas. 5º. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden imponer. La Junta de Gobierno podrá eximir de las cuotas establecidas a aquellos hermanos que, por precariedad económica, se estime oportuno, informando previamente a la Asamblea general. 6º. Velar por el cumplimiento de los Estatutos. 7º. Ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea general. 8º. Pedir colaboración a las autoridades municipales para la obtención de permisos y demás, a fin de realizar los actos públicos que establecen los fines de esta Hermandad. 9º. Cualquier otro que le atribuyan los Estatutos y las normas de general aplicación. 10º. Autorizar los gastos no presupuestados ni tan siquiera en gastos generales imprevistos que sean de menor cuantía.

Artículo 25. §1. La Junta de Gobierno podrá nombrar algunas comisiones para realizar una misión específica. En su acuerdo para formar estas comisiones deberá constar la composición, objeto y tiempo de actuación de dicha comisión. Estas comisiones cesarán por expiración de mandato, por el

